



05 JUN. 2015

ANGOL,

1018

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /56

VISTOS:

a) Con fecha 17 de Octubre de 2014, se suscribió un Contrato de Servicios de Barrio de Calles para la Comuna de Angol, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1988, de fecha 24 Octubre 2014, entre la Empresa **SERVICIOS EDELWEIS LIMITADA.** y la I. Municipalidad de Angol;

b) El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 04 de Junio 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don Obdulio Valdebenito Burgos y la EMPRESA SERVICIOS EDELWEIS LIMITADA, representada por su representante, don Giorgio Piero Vallebuona Echeverría**, transfiere una sola vez, a la Empresa en referencia, la suma única y total de \$ 51.277.995.- (cincuenta y un millones doscientos setenta y siete mil novecientos noventa y cinco pesos);

c) El Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 20 de Mayo 2015, acordó aprobar la transferencia de recursos recibidos desde la SUBDERE por un monto de \$ 75.207.726.- correspondiente a la Ley N° 20.798, a las Empresas de Aseo que el Municipio tiene licitadas, beneficiando a 66 trabajadores, correspondiendo la suma de \$ 1.139.511.- a cada beneficiario;

d) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 04 de Junio 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don Obdulio Valdebenito Burgos y la EMPRESA SERVICIOS EDELWEIS LIMITADA, representada por su representante legal, don Giorgio Piero Vallebuona Echeverría**, transfiere por una sola vez, a la Empresa en referencia, la suma única y total de \$ 51.277.995.- (cincuenta y un millones doscientos setenta y siete mil novecientos noventa y cinco pesos) para cancelar mensualmente incentivo a sus trabajadores que se señalan en la cláusula cuarta, dividido por 12 cuotas, durante el año 2015.

2. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

~~ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.~~



MARIO BARRAGÁN SALGADO  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS  
ALCALDE DE LA COMUNA

OVB/MBS/pvp.  
DISTRIBUCIÓN

- EMPRESA SERVICIOS EDELWEIS LTDA.
- C.C. DEPTO. DE ASEO, ORNATO Y MEDIOAMBIENTE
- C.C. DEPTO. DE FINANZAS
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

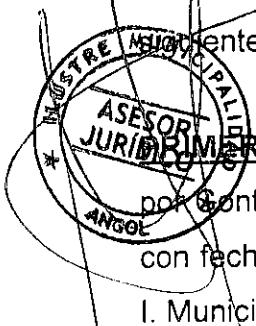
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

A

SERVICIOS EDELWEIS LIMITADA

En Angol, a 04 de junio del año 2015, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.180.100-4, representada en este acto por su Alcalde Titular, don **OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS**, cédula de identidad número 4.675.526-K, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda número 509 de la ciudad de Angol; y, por la otra la Empresa **SERVICIOS EDELWEIS LIMITADA**, RUT N° 76.196.435-6, representada en este acto por su representante legal don **GIORGIO PIERO VALLEBUONA ECHEVERRIA**, cedula nacional de identidad número 7.969.391-K, ambos con domicilio en Avenida Las Margaritas N° 1825 Huertos Familiares comuna San Pedro de la Paz, han convenido en el

Mismo Convenio de Transferencia de Recursos:

  
**PRIMERO:** Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Servicios de Barrido de Calles para la Comuna de Angol, suscrito con fecha 17 de Octubre de 2014, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1988, de la I. Municipalidad de Angol, de Octubre de 2014.

**SEGUNDO:** Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2015. específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 30 de Marzo de 2015, que dispone de la transferencia de dichos



**QUINTO:** Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando 6 de la Resolución N° 88 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 28 de Febrero de 2015, la suma total

**SUBATO:** Por su parte, la Empresa **SERVICIOS EDELWEIS LIMITADA**, se obliga a desistir, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de indemnización, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peones tas, durante el presente año 2015, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 28 de Febrero de 2015, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebidamente o malversación de caudales públicos.

**TERCERO:** Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.798, que establece el presupuesto del sector público para el año 2015 y la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 28 de Febrero de 2015; la I. Municipalidad de Angol transferir, por este acto, y por una sola vez, a la Empresa SERVICIOS EDELWEIS LIMITADA, la suma única y total de \$ 51.277.995 (cincuenta y un millones doscientos setenta y siete mil novecientos noventa y cinco pesos), mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique la Empresa Servicios EDELWEIS LIMITADA a la Sra. Tesorero Municipal, por la suma

Nacional de Información Municipal, tener trabajadores extremalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrio de callas.

**MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
REPÚBLICA DE CHILE  
ALCALDIA**

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDIA

dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de \$15.691.066.000.- (quince mil seiscientos noventa y un mil millones sesenta y seis mil pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la municipalidad de Angol una parte de este monto total, como ya se señalara en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de \$1.139.511.- (un millón ciento treinta y nueve mil quinientos once pesos), por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

**SEXTO:** Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Empresa **SERVICIOS EDELWEIS LIMITADA** pagará el señalado incentivo mensualmente, dividido en 12 cuotas por cada uno de los meses del año 2015, del modo que sigue, a saber:



- a) Se considerarán beneficiarios del incentivo aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Angol para la Empresa **SERVICIOS EDELWEIS LIMITADA**, durante el presente año 2015.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2015, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades y mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del incentivo, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Empresa en la misma fecha del pago de las

**REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDIA**

remuneraciones, a partir del mes de mayo de 2015. Para debida certeza, la Empresa deberá emitir un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador con la respectiva individualización de cada uno de ellos. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de mayo de 2015, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.

- d) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del incentivo por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo suscribir un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Lo anterior no se aplicará a quienes ingresen a prestar servicios por remplazo de Vacaciones o licencias Medicas de los trabajadores que se encontraren vinculados a la empresa, toda vez que son ellos los titulares de este incentivo y a quienes se debe pagar en su integridad, sin contemplar algún tipo de descuento.
- e) Se deja constancia que el presente incentivo no es tributable ni imponible.
- f) Sera exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del incentivo señalado en la cláusula quinta, o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la I. Municipalidad de Angol, corresponderá a aquella asumir las diferencias que se pudieren generar sin ulterior reembolso por parte de la Municipalidad de Angol u otro organismo público, esto, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en el literal j) de esta cláusula para subsanar la falta de pago.
- g) Ahora, si al termino del presente año 2015 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2015, a prorrata del tiempo

X

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDIA

de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2015.

- h) Los recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- i) Para la debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Aseo, Ornato y Medioambiente de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.

~~En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del incentivo a sus trabajadores, o no acreditare este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.~~

**SÉPTIMO:** Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Angol, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

**NOVENO:** La personería de don **OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS**, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE**

K

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DE ANGOL emana del Decreto Alcaldicio Nº 2386 de fecha 06 de Diciembre del Año 2012.

Asimismo, la personería de don **GIORGIO PIERO VALLEBUONA ECHEVERRIA** para actuar en representación de la Empresa **SERVICIOS EDELWEIS LIMITADA**, emana de Escritura de Constitución de Sociedad de fecha 15 de Junio de 2012, la que se encuentra inscrita a Fojas Nº 1717 vuelta Nº 1586 del Registro de Comercio que lleva a tal efecto el Conservador de Bienes Raíces de la Ciudad de Concepción correspondiente al año 2012.

Los documentos señalados con anterioridad no se insertan por ser conocidos por las partes que suscriben el presente Anexo de Contrato y el Notario Público que autoriza la firma.

**DECIMO:** Para su validez, este Convenio debe ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

En comprobante y señal de aceptación las partes firman el presente instrumento que se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, y uno en poder de **EDELWEIS LIMITADA**.

GIORGIO PIERO VALLEBUONA  
ECHEVERRIA

REPR. SERVICIOS EDELWEIS LIMITADA

MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDE  
ANGOL

OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO  
BURGOS

ALCALDE COMUNA DE ANGOL